

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO

Teniendo en cuenta el informe presentado por el contratista **AREAS VERDES LTDA.** sobre las actividades desarrolladas para dar cumplimiento al objeto del convenio y los resultados obtenidos, una vez realizada la revisión del informe, se certifica su cumplimiento y se autoriza el pago correspondiente al primer pago del 20% de los aportes en dinero, para el periodo ejecutado del 07 al 31 de marzo de 2023.

CPS:	CPS No. 659 – 2022
Tipo de Contrato:	Prestación de Servicios
Contratista:	AREAS VERDES LTDA.
NIT:	No. 860.506.842-8
Objeto:	CONTRATAR SERVICIOS TÉCNICOS Y OPERATIVOS ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL Y EL PROponente PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE JARDINERÍA EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL
Plazo de Ejecución:	CINCO (05) MESES
Prorroga:	N/A
Fecha Iniciación:	07/03/2023
Fecha de Terminación:	06/08/2023
Valor Inicial Pactado:	\$ 89.474.239
Valor Adicional:	\$ -
Valor a Pagar:	\$ 17.894.348 (No. de pago: 01)

El Representante Legal y/o el Revisor Fiscal certificó que **AREAS VERDES LTDA** se encuentra a Paz y Salvo por concepto de pago de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social Integral.

En constancia se firma a los 08 días del mes de mayo del dos mil veintitrés (2.023).

Supervisor,


DIEGO MAURICIO ROJAS CACHEPE
Apoyo a la supervisión
C.C. No. 79.849.967 de Bogotá D.C.


JUAN CARLOS TRIANA RUBIANO
Alcalde local de San Cristóbal
C.C. No. 79.703.083 de Bogotá D.C.

luz J.

ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES No 1 PERÍODO: 7 MARZO AL 31 DE MARZO DE 2023	
DATOS BÁSICOS DEL CONTRATO	
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. CONTRATO Y FECHA	CPS 659 DE 28 DE DICIEMBRE DE 2022
NOMBRE DEL CONTRATISTA	AREAS VERDES LTDA
TIPO (C.C-NIT) Y NO. DE IDENTIFICACIÓN	NIT: 860.506.842-8
PLAZO DE EJECUCIÓN	5 MESES
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$ 89.474.239) M/CTE
VALOR DEL PERÍODO DE COBRO	DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$17.894.848)
FECHA ACTA DE INICIO	7 DE MARZO DE 2023
PRÓRROGA 1	N/A
ADICIÓN	N/A
SUSPENSIÓN	N/A
FECHA PREVISTA DE TERMINACIÓN (INCLUYENDO PRÓRROGAS Y SUSENSIONES)	6 DE AGOSTO DE 2023
OBJETO DEL CONTRATO	"CONTRATAR SERVICIOS TÉCNICOS Y OPERATIVOS ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL Y EL PROPONENTE PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE JARDINERÍA EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL"

Luis J.



ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTOBAL

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS	ACTIVIDAD	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
1. Desarrollar y ejecutar el proyecto de conformidad con los lineamientos y características técnicas determinados por la Alcaldía Local de San Cristóbal de acuerdo con el Anexo Técnico y Estudios previos y la propuesta presentada	1.1. Se realizó la Conformación del Comité técnico 1.2. Se realizó el plan de trabajo y cronograma de actividades y la socialización del mismo. 1.3. Se realizó la Contratación del recurso humano 1.4. Se realizó el Diagnóstico e inicio de los mantenimientos de las jardineras	1.1. Se adjunta acta de comité técnico mes 1. 1.2. Se adjunta Plan de trabajo y cronograma. 1.3. Se adjunta Oficio radicado No 202354100226582: Hojas de vida, plan de trabajo y cronograma. 1.4. Se adjunta Informe técnico de ejecución.
2. Elaborar un cronograma de actividades a desarrollar	2.1. El día 10 de marzo de 2023 se radica el oficio con el plan de trabajo y cronograma de actividades a desarrollar en el presente contrato. Posteriormente, el día 28 de marzo del mismo año, la profesional ambiental Sandra Casallas remite las correcciones a realizar. Finalmente, el día 31 de marzo, el equipo ejecutor reenvía nuevamente el plan de trabajo y cronograma con las correcciones sugeridas.	2.1. Se adjunta plan de trabajo y cronograma.
3. Cumplir con los requerimientos y especificaciones técnicas específicas determinadas en el Anexo Técnico.	3.1. Conformación del Comité técnico 3.2. Dar a conocer plan de trabajo y cronograma de actividades 3.3. Contratación del recurso humano 3.4. Diagnóstico e inicio de los mantenimientos de las jardineras	3.1. Se adjunta Acta comité técnico mes 1. 3.2. Se adjunta Plan de trabajo y cronograma. 3.3. Se adjunta Oficio radicado No 202354100226582: Hojas de vida, plan de trabajo y cronograma. 3.4. Se adjunta Informe técnico de ejecución.
4. Cumplir con la ejecución presupuestal teniendo en cuenta que los ajustes o valores que excedan las cantidades o valores indicados Alcaldía Local de San Cristóbal o en la propuesta deberán contar con aprobación previa por parte del Supervisor del contrato	4.1. Durante el presente periodo, se cumplió la ejecución presupuestal teniendo en cuenta los valores indicados por la Alcaldía Local de San Cristóbal en la propuesta económica.	4.1. Se adjunta Informe financiero.
5. Contratar y/o asignar y seleccionar los profesionales y personal operativo necesarios para la ejecución del presente contrato, teniendo en cuenta criterios técnicos y de experiencia requeridos en la formulación del proyecto.	5.1. Conforme a los lineamientos del anexo técnico, se realizó la contratación del personal necesario para la ejecución del presente contrato por medio de la vinculación de un coordinador de proyectos, un técnico de territorio y un auxiliar de campo. El día 10 de marzo de 2023, se radica el oficio con las hojas de vida propuestas con el fin de recibir la aprobación de las mismas por parte del apoyo a la supervisión del contrato. El	5.1. Oficio radicado No 202354100226582: Hojas de vida, plan de trabajo y cronograma y Correo electrónico aprobación de hojas de vida.

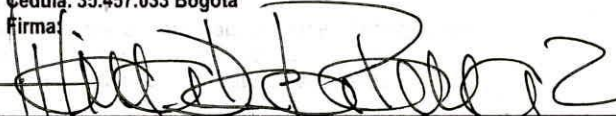
ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTOBAL

	día 13 de marzo de 2023, el apoyo a la supervisión del contrato Diego Rojas, aprueba las hojas de vida del equipo ejecutor del contrato.	
6. Garantizar el suficiente recurso físico y de apoyo logístico para implementar, desarrollar y ejecutar las actividades objeto del contrato.	6.1. Para este primer mes de ejecución, Áreas verdes LTDA garantizó el suficiente recurso físico, humano y apoyo logístico para la adecuada ejecución de las actividades del presente contrato.	6.1. Se adjunta Informe técnico de ejecución.
7. Entregar un (1) informe mensual descriptivo sobre la ejecución de las actividades, desarrollo del contrato incluido el avance físico y porcentaje de avance, de conformidad con los formatos e instructivos establecidos por el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal.	7.1. El día 4 de abril de 2023, se envió vía correo electrónico el informe mensual de ejecución correspondiente al primer mes de ejecución; este informe contiene la descripción de las actividades realizadas así como el porcentaje de avance del primer mes.	7.1. Se adjunta Informe técnico de ejecución y correo electrónico envío informe técnico de ejecución.
8. Informar al Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal de manera inmediata las novedades que puedan ocasionar la parálisis en la ejecución del presente contrato.	Durante el periodo correspondiente al primer mes de ejecución no se presentó ninguna novedad que genere parálisis en la ejecución del proyecto.	Durante el periodo correspondiente al primer mes de ejecución no se presentó ninguna novedad que genere parálisis en la ejecución del proyecto.
9. Garantizar el recurso físico y tecnológico y hacer la apropiación presupuestal para garantizar el recurso financiero necesario para cumplir con las actividades programadas y demás que se requieran y sean afines.	9.1. Durante el periodo correspondiente al primer mes de ejecución, Áreas Verdes LTDA garantizó los recursos físicos, tecnológicos y financieros para el desarrollo de las actividades contractuales realizadas.	9.1. Se adjunta Informe técnico de ejecución.
10. Evaluar y hacer el seguimiento a los planes de trabajo (plan de acción) y sugerir las recomendaciones pertinentes, contando obviamente con el concepto del interventor; de igual forma opera para los informes parciales y finales.	10.1. Las actividades objeto del presente contrato se realizaron conforme al seguimiento del plan de trabajo. Así mismo, el día 28 de marzo de 2023 se recibieron las sugerencias realizadas al plan de trabajo por parte de la profesional ambiental Sandra Casallas, las cuales el día 30 de marzo fueron resueltas por parte del equipo de trabajo de Áreas Verdes LTDA.	10.1. Se adjunta Plan de trabajo y cronograma.
11. Suministrar los elementos e insumos necesarios para la realización de las actividades objeto de este contrato.	11.1. Para la realización de las actividades objeto de este contrato, se suministraron los elementos e insumos necesarios para garantizar su adecuada ejecución, en especial para la realización de las actividades operativas de mantenimiento.	11.2. Se adjunta Informe técnico de ejecución.

ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTOBAL

12. Realizar mensualmente una reunión de Comité Técnico con el supervisor designado por el Alcalde Local, en representación del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal.	12.1. El día 8 de marzo de 2023, se llevó a cabo el primer comité técnico en conjunto con el apoyo a la supervisión del contrato y el equipo de trabajo, para establecer los acuerdos para garantizar una adecuada ejecución del presente contrato.	12.1. Se adjunta Acta comité técnico mes 1.
13. Realizar entrega del Informe Final a color, para la aprobación del Supervisor.	13.1. Esta obligación será cumplida en la fase final del proyecto según planeación del cronograma de trabajo Agosto del presente año.	13.1. Esta obligación será cumplida en la fase final del proyecto según planeación del cronograma de trabajo Agosto del presente año.

INFORMACIÓN ADICIONAL		
APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL	NOMBRE DE LA EMPRESA EN DONDE SE APORTA PAGO DE ARL	NOMBRE DE LA EMPRESA EN DONDE SE APORTA PENSIÓN
Se adjunta certificación de parafiscales		

FIRMAS	
DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA: Manifiesto que he cumplido con las obligaciones derivadas del contrato y que las actividades mencionadas en el presente informe corresponden a las labores efectivamente desarrolladas en el periodo indicado, declarando que será responsable por las afirmaciones contenidas en el presente documento, que sirve como soporte para certificar el cumplimiento del objeto del contrato.	<div style="text-align: center; background-color: #f2f2f2; margin-bottom: 5px;">CONTRATISTA</div> Nombre: LILIANA ESPERANZA DE LA PARRA ZAMBRANO Cédula: 35.457.033 Bogotá Firma: 
DECLARACIÓN DEL SUPERVISOR: Una vez verificado los soportes allegados por el contratista manifiesto que el/la contratista ha cumplido a la fecha con las obligaciones establecidas en el contrato.	<div style="text-align: center; background-color: #f2f2f2; margin-bottom: 5px;">SUPERVISOR</div> Nombre: JUAN CARLOS TRIANA RUBIANO Cargo: Alcalde Local San Cristóbal  Firma:
	<div style="text-align: center; background-color: #f2f2f2; margin-bottom: 5px;">APOYO A LA SUPERVISIÓN</div> Nombre: DIEGO MAURICIO ROJAS CACHEPO Cargo: Profesional Especializado de Ambiente CPS 023-2020 Firma: 

SEGUIMIENTO JURÍDICO

No. del Contrato	CPS No. 659-2022		
Periodo y/o No. de Pago	07 DE MARZO DE 2023 AL 31 DE MARZO DE 2023		
Nombre Del Contratista	AREAS VERDES LTDA		
Objeto Del Contrato	CONTRATAR SERVICIOS TÉCNICOS Y OPERATIVOS ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL Y EL PROPONENTE PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE JARDINERÍA EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL.		
Fecha de Inicio	07/03/2023		
Fecha Fin (incluyendo modificaciones)	06/03/2023		
No. Póliza	33-44-101234225 VIGENCIA DESDE 07/03/2023 - VIGENCIA HASTA 18/03/2026		
MODIFICACIONES CONTRACTUALES (cuando aplique)			
Tipo de Modificación	Fecha de inicio de la modificación (dd/mm/aaaa)	Modificación (Valor / Plazo / Clausula)	PÓLIZA aprobada y vigente
ADICIÓN	N/A		
PRORROGA	N/A		
SUSPENSIÓN	N/A		
OTRO SI	N/A		

SEGUIMIENTO TÉCNICO - ADMINISTRATIVO

Para el cumplimiento del objeto, obligaciones contractuales y condiciones técnicas establecidas para el presente contrato, y lo concertado para el desembolso del 20% al cumplimiento del porcentaje de avance del 20%, el apoyo a la supervisión realizó la verificación y aprobación de los perfiles – hoja de vida, conformación del comité técnico, revisión del plan de trabajo, documentación radicada bajo el número 20235420003333, la documentación radicada se menciona a continuación:

- Presentación y aprobación de perfiles – Hojas de vida- (Actas de comité técnico N°1)
- Plan de Trabajo y Cronograma de Actividades aprobado.
- Conformación de Comité Técnico (Actas de comité técnico N°1).

De igual manera, el apoyo a la supervisión realiza de forma permanente el seguimiento al Plan de trabajo, ejecución financiera y Cronograma según lo establecido a través de mesas de trabajo presencial y virtual.

FASE	PONDERACIÓN	% Ejecutado	% Avance	Proceso
Planeación del proyecto	20%	80%	16%	Contratación de personal Comité Técnico de Seguimiento Elaboración de plan de trabajo Elaboración de Cronograma de actividades Diseño de los formatos a utilizar en el desarrollo del contrato
Mantenimiento integral de 900 m2 de Jardinería Urbana en Espacio Público correspondientes al material vegetal plantado en convenios anteriores	35%	2.8 %	1 %	Realizar el mantenimiento de 900 m2 de jardinería urbana en Espacio Público de Uso Público correspondientes al material vegetal plantado en convenios anteriores.
Mantenimiento de Jardinería No convencional: Jardín Vertical de 74 m2 instalados en la Sede de la Alcaldía y en el CDC la Victoria.	35%	14.28%	5%	Realizar el mantenimiento del jardín vertical de 74 m2 instalados en la Sede de la Alcaldía y en el CDC la Victoria
Informes	10	10 %	1 %	Se realizó la entrega del informe correspondiente del mes Marzo
TOTAL	100%	N/A	23	CUMPLE 1DO DESEMBOLSO

ENTREGABLE PRODUCTOS 1: Se realiza la entrega de un informe de gestión, correspondiente al mes de marzo, en el que se evidencia el porcentaje de avance de la ejecución es del 23%

ENTREGABLE	CANTIDAD	FECHA DE ENTREGA	ESTADO/QUE INCLUYE
Informe de Gestión 01	01	10/04/2023	APROBADO

El Contratista desarrolló efectivamente las actividades correspondientes al mantenimiento de jardines urbanos, así como también de los no convencionales, actualmente se adelanta el mantenimiento de los 74 m2 de muros verdes y ha sido cumplido con la presentación del informe de gestión que dan cuenta de las actividades realizadas a la fecha.

PLAN DE TRABAJO Y CRONOGRAMA

[illegible]

Tabla 1. Avance cronograma actividades ejecutadas en el mes de marzo

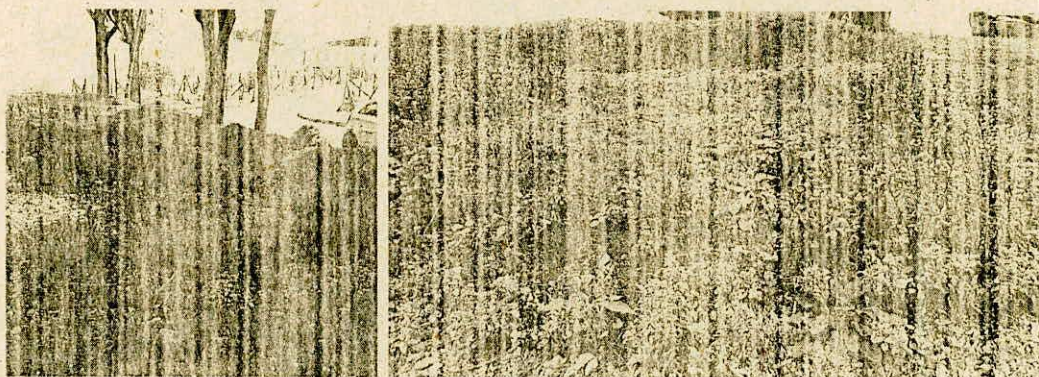


Figura 1. Hallazgos de la visita diagnóstica realizada por el equipo ejecutor de áreas verdes. Fuente: Áreas Verdes SAS.

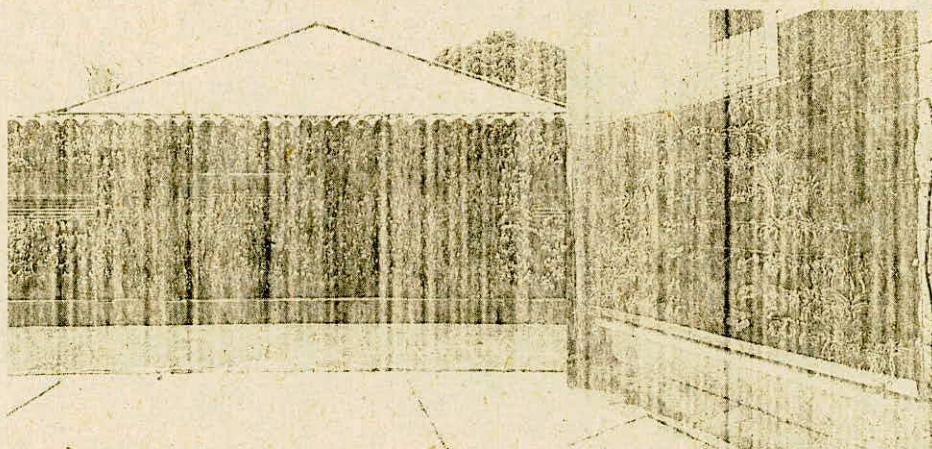


Figura 2. Recorrido realizado con el apoyo a la supervisión del contrato. Fuente: Áreas Verdes SAS.

Ilustración 1. Registros fotográficos visitas a predios

El presente informe se enfoca en dar a conocer los avances del primer mes de ejecución del contrato CPS-659-2022, que tiene como objeto “Contratar servicios técnicos y operativos entre el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal y el proponente para la ejecución de actividades de mantenimiento de jardinería en la localidad de San Cristóbal”. El equipo de trabajo realiza recorrido de reconocimiento de las zonas de intervención en compañía del apoyo a la supervisión del contrato Sandra Aracely Casallas Torres.

Durante el recorrido se visitaron 10 jardinerías horizontales ubicadas en el Parque Montebello, Parque de bolsillo 20 de Julio, Barrio Guacamayas, Barrio la Belleza, Comedor comunitario San Blas, CAI Guacamayas, Parque la Península, Serafina 2, Parque Urbanización Granada y Salón Comunal Nueva Gloria. Se realizó visitas diagnósticas de las zonas de intervención, con el fin de realizar el diagnóstico de mantenimiento y fitosanitario de las mismas. Las zonas de jardinería horizontal a las que se les realizó un diagnóstico fueron las siguientes:

1. Parque Mirador de Montebello
2. Parque de bolsillo 20 de Julio
3. Guacamayas
4. Parque La Belleza
5. Comedor comunitario San Blas
6. CAI Guacamayas
7. Parque La Península
8. Parque Serafina 2
9. Parque Urbanización Granada
10. Nueva Gloria

Se realizó recorrido de reconocimiento de las zonas de intervención. Durante el recorrido se visitaron 2 jardinerías verticales ubicadas en el CDC La Victoria y la Alcaldía Local de San Cristóbal.

SEGUIMIENTO FINANCIERO

General

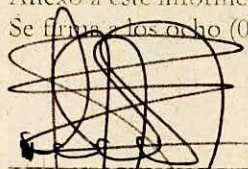
Concepto	Valor
Valor Inicial	\$89.474.239
Valor Adición No. 1 (si aplica)	\$N/A
Valor Total	\$ 89.474.239
Pago No. 1	\$17.894.848 (en proceso)
Saldo (el valor total – el número de pago realizados)	\$89.474.239

Específico

Recursos del FDL

Anexo a este informe.

Se firmó los ocho (08) días del mes de mayo de 2023.



DIEGO MAURICIO ROJAS CACHEPE

Apoyo a la supervisión

C.C. No. 79.849.967 de Bogotá D.C.



JUAN CARLOS TRIANA RUBIANO

Alcalde local de San Cristóbal

C.C. No. 79.703.083 de Bogotá D.C.

Proyecto: Diana Marcela Rubio Berigues-CPS 177-2023- Profesional de Apoyo Ambiente
Diego Mauricio Rojas Cachepe- CPS 023-2023- Profesional Especializado Ambiente

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 659 DE 2022, CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL Y AREAS VERDES LTDA. CON NIT. 860.506.842-8

Entre los suscritos, de una parte, **JUAN CARLOS TRIANA RUBIANO**, identificado con la cedula de ciudadanía No.79.703.083, en calidad de Alcalde Local de San Cristóbal, en virtud del nombramiento realizado por la Alcaldesa Mayor de Bogotá, D.C., mediante Decreto N°240 del 1 de julio de 2021, debidamente posesionado de acuerdo con Acta de Posesión No. 165 del 8 de julio de 2021, quien actúa como ordenador del gasto en nombre del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL**, como consecuencia de la delegación de la capacidad para contratar otorgada por el Decreto 374 de 21 de junio de 2019 expedido con base en lo dispuesto en el Decreto ley 1421 de 1993 y lo señalado en el artículo 11 del Acuerdo Distrital 740 de 2019, quien en lo sucesivo se denominará **EL FONDO**, y por la otra **LILIANA ESPERANZA DE LA PARRA ZAMBRANO**, mayor de edad, vecino(a) de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **35.457.033** expedida en Bogotá D.C, quien actúa en calidad de representante legal de **AREAS VERDES LTDA**, identificada con NIT **860.506.842-8**, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, Que por lo anterior, las partes acordamos celebrar el presente contrato, que se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto Nacional 1082 de 2015 y las normas que las reglamenten, modifiquen o adicionen, por las leyes civiles y comerciales y las cláusulas que se estipulan a continuación previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1) Que el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal requiere contratar la: **“CONTRATAR SERVICIOS TÉCNICOS Y OPERATIVOS ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL Y EL PROPONENTE PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE JARDINERÍA EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL”**. 2) Que el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL, inició el respectivo proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **FDLSC-SAMC-013-2022**, mediante su publicación en la dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto Nacional 1082 de 2015, y demás normas concordantes. 3) Que, mediante la Resolución No. 555 del 05 de diciembre de 2022 se dio apertura al proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **FDLSC-SAMC-013-2022**. 4) Que, una vez surtido el proceso de recepción, verificación de requisitos habilitantes y evaluación y ponderación de las propuestas, mediante Resolución No. 642 del 27 de diciembre de 2022 se adjudicó el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **FDLSC-SAMC-013-2022** cuyo objeto es: **“CONTRATAR SERVICIOS TÉCNICOS Y OPERATIVOS ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL Y EL PROPONENTE PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE JARDINERÍA EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL”**, al proponente **AREAS VERDES LTDA**, identificada con Nit N° 860.506.842-8, representado legalmente por la señora **LILIANA ESPERANZA DE LA PARRA ZAMBRANO** identificada con Cédula de Ciudadanía No 35.457.033 expedida en Bogotá D.C por valor de **OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$ 89.474.239) M/CTE**, de conformidad con la oferta económica presentada, incluido todos los impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos, de la vigencia fiscal 2022, Con cargo a Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1177 expedido el 29 de noviembre de 2022, del proyecto O23011602270000001859 “San Cristóbal ambientalmente sostenible”. 6). Con fundamento en lo anterior, se firma el presente documento complementario al contrato electrónico publicado en la plataforma transaccional SECOP II, el cual se rige por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: “CONTRATAR SERVICIOS TÉCNICOS Y OPERATIVOS ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL Y EL PROPONENTE PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE JARDINERÍA EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL.”**, **CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: Además de los derechos y deberes previstos en el Artículo 5° de la Ley 80 de 1993, en desarrollo de la ejecución contractual y en

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 659 DE 2022, CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL Y AREAS VERDES LTDA. CON NIT. 860.506.842-8

cumplimiento del objeto descrito anteriormente, **EL CONTRATISTA** contrae las siguientes obligaciones: **A)**

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda. 2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique). 3. Aplicar los lineamientos establecidos en el Sistema de Gestión Institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno. 4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato. 5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato. 6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique). 7. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. 8. Vincular y mantener mínimo el 50 % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial. 9. Presentar de manera bimensual certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (Si Aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato el X % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial. 10. Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente contrato, en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito “Bogotá Trabaja”. 11. Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo a lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 “Democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad”. 12. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto. **G)**

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1. Desarrollar y ejecutar el proyecto de conformidad con los lineamientos y características técnicas determinados por la Alcaldía Local de San Cristóbal de acuerdo con el Anexo Técnico y Estudios previos y la propuesta presentada. 2. Elaborar un cronograma de actividades a desarrollar. 3. Cumplir con los requerimientos y especificaciones técnicas específicas determinadas en el Anexo Técnico. 4. Cumplir con la ejecución presupuestal teniendo en cuenta que los ajustes o valores que excedan las cantidades o valores indicados en la propuesta deberán contar con aprobación previa por parte del

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 659 DE 2022, CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL Y AREAS VERDES LTDA. CON NIT. 860.506.842-8

Supervisor del contrato. 5. Contratar y/o asignar y seleccionar los profesionales y personal operativo necesarios para la ejecución del presente contrato, teniendo en cuenta criterios técnicos y de experiencia requeridos en la formulación del proyecto. 6. Garantizar el suficiente recurso físico y de apoyo logístico para implementar, desarrollar y ejecutar las actividades objeto del contrato. 7. Entregar un (1) informe mensual descriptivo sobre la ejecución de las actividades, desarrollo del contrato incluido el avance físico y porcentaje de avance, de conformidad con los formatos e instructivos establecidos por el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal. 8. Informar al Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal de manera inmediata las novedades que puedan ocasionar la parálisis en la ejecución del presente contrato. 9. Garantizar el recurso físico y tecnológico y hacer la apropiación presupuestal para garantizar el recurso financiero necesario para cumplir con las actividades programadas y demás que se requieran y sean afines. 10. Evaluar y hacer el seguimiento a los planes de trabajo (plan de acción) y sugerir las recomendaciones pertinentes, contando con el concepto del supervisor; de igual forma opera para los informes parciales y finales. 11. Suministrar los elementos e insumos necesarios para la realización de las actividades objeto de este contrato. 12. Realizar mensualmente una reunión de Comité Técnico con el supervisor designado por el Alcalde Local, en representación del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal. 13. Realizar entrega del Informe Final a color, para la aprobación del Supervisor... **CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL FONDO:** 1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado. 2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas. 4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente. 5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar). 6. Las demás establecidas en la normatividad vigente. **CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y contractuales, el valor del presente contrato es por la suma de **OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$ 89.474.239) M/CTE** Incluido IVA y todos los impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos. **CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se pagará así: a) Un primer desembolso equivalente al 20% del valor del contrato, correspondiente **DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE (\$18.297.879)** contra el avance de ejecución del 20% en la implementación de las actividades contractuales descritas en el anexo técnico y plan de trabajo, incluyendo todos los productos derivados de este y los informes de gestión correspondientes, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del contrato. El tiempo para aprobación después de presentados es de cinco (5) días hábiles y el informe debe contener el avance del cumplimiento del cronograma de actividades. Para el desembolso se debe presentar: • Informe de actividades e informe de pago debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión y el contratista. • Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato. • Certificación suscrita por el representante legal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. • Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente. (cuando aplique) b) Un segundo desembolso equivalente al 30% del valor del contrato, correspondiente a **VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE (\$27.446.819)** contra el avance de ejecución del 50% en la implementación de las actividades

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 659 DE 2022, CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL Y AREAS VERDES LTDA. CON NIT. 860.506.842-8

contractuales descritas en el anexo técnico y plan de trabajo, incluyendo todos los productos derivados de este y los informes de gestión correspondientes, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del contrato. El tiempo para aprobación después de presentados es de cinco (5) días hábiles y el informe debe contener el avance del cumplimiento del cronograma de actividades, para el desembolso se debe presentar: • Informe de actividades e informe de pago debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión y el contratista. • Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato. • Certificación suscrita por el representante legal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. • Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente. (cuando aplique) c) Un tercer desembolso equivalente al 30% del valor de los aportes del Fondo de Desarrollo Local de la Alcaldía de San Cristóbal, correspondiente a VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE (\$27.446.819) contra el avance de ejecución del 80% en la implementación de las actividades contractuales descritas en el anexo técnico y plan de trabajo, incluyendo todos los productos derivados de este y los informes de gestión correspondientes, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del contrato. El tiempo para aprobación después de presentados es de cinco (5) días hábiles y los informes deberán contener el avance del cumplimiento del cronograma de actividades; para el desembolso se debe presentar: • Informe de actividades e informe de pago debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión y el contratista. • Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato. • Certificación suscrita por el representante legal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. • Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente. (cuando aplique) d) Un cuarto desembolso equivalente al 20% del valor del contrato, correspondiente a DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE (\$18.297.879) que serán pagados contra la ejecución del 100% del contrato, dando cuenta de la implementación de las actividades contractuales descritas en el anexo técnico y plan de trabajo, incluyendo todos los productos derivados de este, los informes de gestión correspondientes, el Informe final de actividades, así como la liquidación del contrato. El tiempo para aprobación después de presentados es de cinco (5) días hábiles, para el desembolso se debe presentar: • Informe de actividades e informe de pago debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión y el contratista. • Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato. • Certificación suscrita por el representante legal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. • Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente. (cuando aplique) Nota: (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el artículo 4º la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciona los párrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: "Parágrafo 3o. (...) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (...)" **CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo del contrato es de **CINCO (05) meses** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, una vez

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 659 DE 2022, CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL Y AREAS VERDES LTDA. CON NIT. 860.506.842-8

cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA SEPTIMA. - SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORIA:** La supervisión del contrato será ejercida por el/la ALCALDE LOCAL. El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes. El/LA ALCALDE LOCAL, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominará “apoyo a la supervisión” y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato. En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente de manera temporal o definitiva la designación del supervisor, a través de la correspondiente modificación de la minuta contractual. **CLÁUSULA NOVENA. - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA ejecutará el presente contrato con sus propios medios, así como con autonomía técnica y administrativa. En consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre EL FONDO y EL CONTRATISTA por una parte y entre EL FONDO y el personal que se encuentre al servicio o dependencia de EL CONTRATISTA, por la otra parte. Será obligación de EL CONTRATISTA cancelar a su costa y bajo su responsabilidad, los honorarios y/o salarios, prestaciones sociales y demás pagos, laborales o no, al personal que emplee para la ejecución del presente contrato de acuerdo con la ley y con los términos contractuales que tenga a bien convenir EL CONTRATISTA con sus empleados, agentes o subcontratistas. Por las razones anteriormente expuestas, EL FONDO se exime de cualquier pago de honorarios y/o salarios, obligaciones que asumirá integralmente EL CONTRATISTA. Así mismo, EL CONTRATISTA deberá tener afiliado a dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios. **CLÁUSULA DÉCIMA. - INDEPENDENCIA DE EL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA es una entidad independiente de EL FONDO, y, en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EL FONDO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes podrán de común acuerdo suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma, la obligación de EL CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión y se fijará la fecha en la cual se reiniciará la prestación del servicio. **PARÁGRAFO:** Las partes de común acuerdo podrán, igualmente, adicionar, prorrogar o terminar anticipadamente la ejecución del contrato, así como, incluir modificaciones o ajustes a las condiciones pactadas sobre el objeto y/o las obligaciones contractuales, siempre que no se causen perjuicios a la entidad y sean procedentes de conformidad y en los términos del artículo 40º de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - GARANTIAS:** EL CONTRATISTA debe presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato una garantía de cumplimiento a favor del Fondo de

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 659 DE 2022, CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL Y AREAS VERDES LTDA. CON NIT. 860.506.842-8

Desarrollo Local de San Cristóbal de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 y 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015, y que ampare los siguientes riesgos: **CUMPLIMIENTO:** Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y una vigencia por el plazo del mismo y seis (6) meses más y/o hasta la liquidación del mismo. – **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y una vigencia por el plazo del mismo y seis (6) meses más. – **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato y una vigencia por el plazo del mismo y tres (3) años más. – **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Por cuantía equivalente a 200 SMMLV, con una vigencia equivalente al plazo de ejecución, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual. Nota: La póliza RCE debe cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015. **Parágrafo primero:** El contratista se obliga a allegar las garantías requeridas dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. **Parágrafo segundo:** Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del acta de inicio, según sea el caso. De igual forma, se obliga a modificar las pólizas señaladas, en caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o cualquier otro evento que fuere necesario. **Parágrafo tercero:** Mantenimiento, reposición, adición y prórroga de garantías: Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguna de las garantías podrá ser cancelada sin la autorización del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, deberá cumplir con los requisitos para mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será su responsabilidad el pago de todas las primas y demás erogaciones para constitución y mantenimiento de las garantías. **Parágrafo Cuarto:** Aprobación de garantías. Las garantías, los certificados de modificación o anexos de las mismas, deberán someterse a la debida aprobación del Fondos de Desarrollo Local de San Cristóbal. Al momento del cargue de la póliza en SECOP II, esta deberá venir suscrita por el representante legal o quien haga sus veces, acompañada de la constancia de no expiración por falta de pago y el recibo de pago de caja. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a EL FONDO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne EL FONDO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan comocausa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL FONDO por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CESIONES Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y por escrito de EL FONDO. EL CONTRATISTA no puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato sin la autorización previa y por escrito de EL FONDO. Sin embargo, EL CONTRATISTA debe comunicar de estas contrataciones a EL FONDO y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. El CONTRATISTA debe mantener indemne a EL FONDO. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** EL FONDO puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15°, 16° y 17° de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que EL CONTRATISTA cumpla con el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** Con la firma del presente contrato, EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con EL FONDO y en particular, en las establecidas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, en el parágrafo tercero del artículo 4° de la Ley 716 de 2001, ni las del artículo 5° de la Ley 828 de 2003,

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 659 DE 2022, CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL Y AREAS VERDES LTDA. CON NIT. 860.506.842-8

en el artículo 66° de la Ley 863 de 2003, en el artículo 2° de la Ley 901 de 2004 y en los artículos 1°, 2°, 3° y 4° de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- CADUCIDAD:** EL FONDO podrá declarar administrativamente la caducidad de éste contrato de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente contrato y podrá hacer efectiva las garantías, así como el valor de la cláusula penal pecuniaria, mediante resolución motivada y dentro del plazo de ejecución del contrato, con fundamento en los términos previstos en el artículo 18° de la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad no impedirá que EL FONDO contrate la continuación de la ejecución del objeto contratado y será constitutiva del siniestro de incumplimiento a que se refiere el artículo 1072 del Código de Comercio. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones de EL CONTRATISTA derivadas del presente contrato, EL FONDO puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin exceder en conjunto del diez por ciento (10%) del mismo. Se impondrán mediante resolución motivada y se harán efectivas de los saldos que por cualquier concepto adeude EL FONDO a EL CONTRATISTA o de la garantía única y si ello no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva. EL CONTRATISTA autoriza a EL FONDO a descontar y tomar el valor de las multas que se han mencionado, de cualquier suma que le adeude sin perjuicio de que se hagan efectivas conforme a la Ley. La imposición de la multa atenderá criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que EL CONTRATISTA haya cumplido, EL FONDO podrá declarar la caducidad del contrato y/o hacer efectiva la cláusula penal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a EL FONDO, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL FONDO adeude a EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente contrato. EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas a EL FONDO en la ejecución del objeto del presente contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente ante las autoridades por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley, cuando con ellos se cause perjuicios a la administración o a terceros en los términos del artículo 52° de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - IMPUESTOS Y RETENCIONES:** Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato serán pagados en su totalidad por EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con la aceptación de las partes que se realizará a través de la plataforma SECOP II. Para su ejecución se requiere la expedición del Certificado de Registro Presupuestal, la aprobación de la garantía única, y la suscripción del acta de inicio correspondiente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Para efectos del presente contrato, el presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación corresponde a la suma de **OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$ 89.474.239) M/CTE**, incluido todos los impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos, de la vigencia fiscal 2022, Con cargo a Certificado de

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 659 DE 2022, CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL Y AREAS VERDES LTDA. CON NIT. 860.506.842-8

Disponibilidad Presupuestal N° 1177 expedido el 29 de noviembre de 2022, del proyecto 023011602270000001859 “ San Cristóbal ambientalmente sostenible”.. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN:** Este contrato se rige por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1450 de 2011, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 53 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas legales vigentes que le sean aplicables; a falta de regulación expresa, se regirá por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombiano. Las controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato y que no se resuelvan directamente serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - PACTO DE TRANSPARENCIA:** El contratista se compromete para con el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal a preservar, fortalecer y garantizar transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020. Así mismo, se obliga a: No ofrecer ni dar sobornos, ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, el contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato acudirán a los procedimientos de transacción o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **PARAGRAFO PRIMERO:** Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato que no puedan ser solucionadas por los mecanismos alternativos señalados anteriormente serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - TERMINACIÓN:** El presente contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al FONDO. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO:** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos se procederá a liquidar el contrato y al pago proporcional de los servicios prestados. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Se procederá a la liquidación del contrato de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11° de la Ley 1150 de 2007 en consonancia con los preceptos del Artículo 60° de la Ley 80 de 1993 y demás normas legales vigentes que regulan la materia. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal:** Avenida 1 de mayo N° 1-40 sur, de la ciudad de Bogotá D.C. **AREAS VERDES LTDA:** En la CR 28 N° 86-55 OF 204 INT.8 de la ciudad de Bogotá D.C., autorizo notificaciones al Correo Electrónico: areasverdesbogota@hotmail.com. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - VEEDURIA:** Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos que señala el artículo 66° de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. - DOCUMENTOS:** Hacen parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a) Los estudios previos definitivos, el Análisis del Sector Económico y de los Oferentes, el Aviso de Convocatoria Pública, el acto administrativo de apertura, el Pliego de Condiciones definitivo, el acto de adjudicación. b) Los Documentos generados en el proceso de selección No. FDLSC-SAMC-013-2022. c) La oferta presentada. e) Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 659 DE 2022, CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL Y AREAS VERDES LTDA. CON NIT. 860.506.842-8

actos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en la ciudad de Bogotá D.C., y el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

Proyectó: Rocio Torres- Abogada de Apoyo FDLSC

Revisó: Diego Fernando Rodríguez Vásquez- Abogado de Despacho FDLSC

Aprobó: Juan Carlos Triana Rubiano- Alcalde Local de San Cristóbal- A través de la plataforma transaccional SECOP II



BOGOTÁ
ALCALDÍA DE BOGOTÁ

ALCALDÍA DE SAN CRISTÓBAL

SIETE
Sistema de Información para la Programación
Seguimiento y Evaluación de la Gestión Institucional

ACTA DE INICIO
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 659 de 2022

CONTRATISTA: AREAS VERDES SAS

OBJETO: CONTRATAR SERVICIOS TÉCNICOS Y OPERATIVOS ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL Y EL PROPONENTE PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE JARDINERÍA EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL.

VALOR: \$ 89.474.239

PLAZO: 5 MESES

El día 07 de MAR de 2023 se reunieron LILIANA ESPERANZA DE LA PARRA ZAMBRANO mayor de edad, con C.C. No. 35.457.033, actuando como representante legal de la Sociedad **AREAS VERDES SAS** en calidad de contratista y el(la) doctor(a) JUAN CARLOS TRIANA RUBIANO, en calidad de supervisor(a) del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 659 de 2022 con el fin de iniciar el contrato.

Para constancia se firma por quienes intervinieron, Contratista,


AREAS VERDES SAS

NIT: 860.506.842-8

LILIANA ESPERANZA DE LA PARRA ZAMBRANO

C.C. No 35.457.033

Por la ALCALDÍA DE SAN CRISTÓBAL,


JUAN CARLOS TRIANA RUBIANO
DESPACHO ALCALDIA LOCAL - SUPERVISOR

Avenida 1 de Mayo No. 1 - 40 Sur
PBX: 3 63 66 60
Información Línea 195
www.sancristobal.gov.co

MEMORANDO**PARA:** DIEGO MAURICIO ROJAS CACHOPE**DE:** JUAN CARLOS TRIANA RUBIANO
ALCALDE LOCAL DE SAN CRISTÓBAL**ASUNTO:** Designación de apoyo a la supervisión.

Cordial saludo:

Por medio de la presente comunicación y de acuerdo al cumplimiento de sus obligaciones de índole contractual, me permito informarle que ha sido designado para el apoyo a la supervisión de los contratos mas adelante identificados.

En tal sentido, agradezco validar las siguientes consideraciones:

- La supervisión es propia de la gestión contractual, por lo que le solicito asumir las obligaciones designadas en los términos que establece la ley, dar cumplimiento al Manual de Supervisión e interventor de la Secretaría Distrital de Gobierno Código GCO-GCI-M004, versión 5, vigente desde el 21 de diciembre de 2022 y las señaladas en el contrato.
- Para el trámite de pago respectivo, se debe verificar que tanto los documentos elaborados por el supervisor y los aportados por el contratista cumplan con los formatos establecidos, cuenten con el contenido y calidad suficiente en los informes, así como con los soportes inherentes a la ejecución, documentación que debe recibirse completa y veraz, en cada una de las etapas de la ejecución y consolidarse al final de la misma. Los documentos referentes al citado contrato se encuentran en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II para su conocimiento y fines pertinentes.

Para su conocimiento y fines pertinentes se adjunta la siguiente tabla contentiva de los contratos designados para su apoyo de supervisión:



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

No CONTRATO	CONTRATISTA O RAZÓN SOCIAL	VIGENCIA
651 2022	FUNDACION SIN ANIMO DE LUCRO ECOLOGICA F ULECOL	2022
659 2022	AREAS VERDES LTDA.	2022
660 2022	IMPULSAR FUNDACION SOCIAL	2022
652 2022	FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LAS ZONAS DEL PARAMO Y SU AREA DE INF LUENCIA	2022

Atentamente,

JUAN CARLOS TRIANA RUBIANO
Alcalde Local de San Cristóbal

Proyectó: Laura Stefania Pinzón Quiroga - FDLSC CPS-033-2023
Revisó: Marisol Muñoz Peralta - FDLSC CPS-011-2023



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 659 de 2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL Y ÁREAS VERDES														
Contratar servicios técnicos y operativos entre el Fondo De Desarrollo Local De San Cristóbal y el proponente para la ejecución de actividades de mantenimiento de jardinería en la localidad de San Cristóbal														
Fecha de inicio: 7 de marzo de 2023			Fecha de terminación: 6 de agosto de 2023			Valor total del contrato		\$ 89.474.239		Periodo 1: 7 de marzo a 6 de abril de 2023				
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL				CANTIDAD SOLICITADA		Valor unitario	IVA	Valor unitarios con IVA	Valor total con IVA	CANTIDAD	Meses	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
No.	GRUPO	ÍTEM	DESCRIPCIÓN	# de personal	Meses									
1	RECURSO HUMANO	Profesional coordinador de contrato	Profesional Universitario	1	5	\$ 3.781.513	\$ 718.487	\$ 4.500.000	\$ 22.500.000	1	1	\$ 3.781.513	\$ 4.500.000	\$ 4.500.000
2	RECURSO HUMANO	Tecnico de Territorio	Tecnico - Tecnólogo jardinería-manejo silvicultural	1	4	\$ 2.100.840	\$ 399.160	\$ 2.500.000	\$ 10.000.000	1	1	\$ 2.100.840	\$ 2.500.000	\$ 2.500.000
3	RECURSO HUMANO	Auxiliar de campo	Auxiliar de campo con experiencia en jardinería- manejo silvicultural	1	4	\$ 1.428.571	\$ 271.429	\$ 1.700.000	\$ 6.800.000	1	1	\$ 1.428.571	\$ 1.700.000	\$ 1.700.000
SUBTOTAL RECURSO HUMANO									\$ 39.300.000	SUBTOTAL RECURSO HUMANO PERIODO EJECUTADO			\$ 8.700.000	
JARDINERIA URBANA				Ciclos	m2	Valor unitario	IVA	Valor unitarios con IVA	Valor total con IVA	CICLO	m2	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
9	Mantenimiento Jardineria Urbana	m2	Rebordeo	3	900	\$ 1.345	\$ 255	\$ 1.600	\$ 4.320.000	1	900	\$ 1.345	\$ 1.600	\$ 1.440.000
10		m2	Remoción de suelo	3	900	\$ 1.583	\$ 301	\$ 1.884	\$ 5.086.800	1	900	\$ 1.583	\$ 1.884	\$ 1.695.600
11		m2	Retiro de arvenses	3	900	\$ 1.133	\$ 215	\$ 1.349	\$ 3.641.400	1	900	\$ 1.133	\$ 1.349	\$ 1.213.800
12		m2	Poda material seco o enfermo	3	900	\$ 1.033	\$ 196	\$ 1.230	\$ 3.320.550	1	900	\$ 1.033	\$ 1.230	\$ 1.106.850
13		m2	Poda de formación	3	900	\$ 1.167	\$ 222	\$ 1.389	\$ 3.748.950	1	900	\$ 1.167	\$ 1.389	\$ 1.249.650
14		m2	Riego	3	900	\$ 1.750	\$ 333	\$ 2.083	\$ 5.623.200	1	0	\$ 1.750	\$ 2.083	\$ -
15		m2	Disposición de residuos	3	900	\$ 1.500	\$ 285	\$ 1.785	\$ 4.819.500	1	900	\$ 1.500	\$ 1.785	\$ 1.606.500
16		m2	Fertilización foliar	3	900	\$ 1.200	\$ 228	\$ 1.428	\$ 3.855.600	1	267	\$ 1.200	\$ 1.428	\$ 381.236
17		m2	Fertilización edáfica	3	900	\$ 1.167	\$ 222	\$ 1.388	\$ 3.748.500	1	0	\$ 1.167	\$ 1.388	\$ -
18		m2	Actividad de Replante (10%)	3	900	\$ 1.150	\$ 219	\$ 1.369	\$ 3.695.400	1	0	\$ 1.150	\$ 1.369	\$ -
19		m2	Adición de sustrato	3	900	\$ 1.283	\$ 244	\$ 1.527	\$ 4.123.350	1	0	\$ 1.283	\$ 1.527	\$ -
20		m2	Diagnostico y manejo fitosanitario	2	900	\$ 1.267	\$ 241	\$ 1.507	\$ 2.713.200	1	0	\$ 1.267	\$ 1.507	\$ -
SUBTOTAL JARDINERIA URBANA									\$ 48.696.450	SUBTOTAL JARDINERIA URBANA			\$ 8.693.636	
JARDINERIA VERTICAL				Ciclos	m2	Valor unitario	IVA	Valor unitarios con IVA	Valor total con IVA	CICLO	m2	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
23	Mantenimiento Jardineria Vertical	m2	Fertilización foliar	2	70	\$ 1.200	\$ 228	\$ 1.428	\$ 199.920	1	0	\$ 1.200	\$ 1.428	\$ -
24		m2	Riego	2	70	\$ 1.750	\$ 333	\$ 2.083	\$ 291.573	1	70	\$ 1.750	\$ 2.083	\$ 145.787
25		m2	Diagnostico fitosanitario de Jardineria	2	70	\$ 567	\$ 108	\$ 674	\$ 94.407	1	70	\$ 567	\$ 674	\$ 47.203
26		m2	Manejo fitosanitario de Jardineria	2	70	\$ 933	\$ 177	\$ 1.111	\$ 155.493	1	0	\$ 933	\$ 1.111	\$ -
27		m2	Poda	2	70	\$ 1.167	\$ 222	\$ 1.389	\$ 194.390	1	70	\$ 1.167	\$ 1.389	\$ 97.195
28		m2	Deshierbe	2	70	\$ 1.033	\$ 196	\$ 1.230	\$ 172.153	1	70	\$ 1.033	\$ 1.230	\$ 86.077
29		m2	Disposición de residuos	2	70	\$ 1.500	\$ 285	\$ 1.785	\$ 249.900	1	70	\$ 1.500	\$ 1.785	\$ 124.950
30		m2	Actividad de Replante (30%)	2	21	\$ 2.400	\$ 456	\$ 2.856	\$ 119.952	1	0	\$ 2.400	\$ 2.856	\$ -
SUBTOTAL JARDINERIA VERTICAL									\$ 1.477.789	SUBTOTAL JARDINERIA VERTICAL			\$ 501.212	
VALOR TOTAL IVA INCLUIDO									\$ 89.474.239	VALOR TOTAL PERIODO EJECUTADO			\$ 17.894.848	

Firma
LILIANA DE LA PARRA ZAMBRANO
Representante Legal
C.C. 35.457.033 de Bogotá

Señores	Secretaría Distrital de Hacienda	Fecha de Factura	Fecha de Vencimiento
NIT	899.999.061-9	Teléfono	(031) 0000000
Dirección	Carrera 30 N° 25-90	Ciudad	Bogotá - Colombia
			2023-05-23

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Total
1	PRIMER PAGO EQUIVALENTE AL 20% DEL TOTAL DE CONTRATO	1.00	17,894,848.01

Total items: 1

Total Bruto 15,037,687.40

Valor en Letras:

Diecisiete millones ochocientos noventa y cuatro mil ochocientos cuarenta y ocho pesos m/cte con un cent.

IVA 19% 2,857,160.61

Total a Pagar 17,894,848.01

Condiciones de Pago:

Transferencia \$ 17,894,848.01

Observaciones:

FONDO DE DESARROLLO LOCAL SAN CRISTOBAL
CONTRATO
No. 659
28 de diciembre de 2022

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. Número Autorización 18764043236822 aprobado en 20230124 prefijo desde el número 3502 al 3750 Vigencia: 12 Meses

Responsable de IVA - Actividad Económica 8130 Actividades de paisajismo y servicios de mantenimiento conexos Tarifa 9.66

CERTIFICA QUE

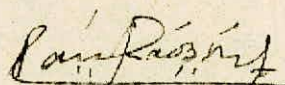
Yo, *LILIANA ESPERANZA DE LA PARRA ZAMBRANO*, identificado con cedula de ciudadanía No. 35.457.033, en mi condición de **Representante Legal** de **ÁREAS VERDES SAS** identificada con NIT 860.506.842, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C, certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha la empresa ha realizado el pago de los aportes, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1150 de 2007.

Dada en Bogotá D.C., a los (8) ocho días del mes de mayo de 2023.



LILIANA DE LA PARRA ZAMBRANO
Representante Legal
C.C.35.457.03



RAUL RIBON QUIROZ
Contador Publico
C.C.19.277.456
T.P: 9152-T

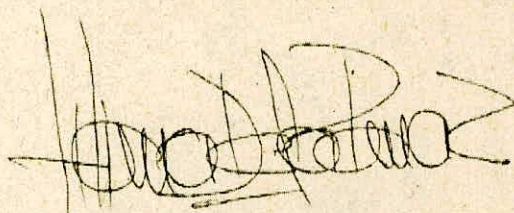


Arquitectos Parra

RAUL RIBON QUIROZ
Contador Público
CERTIFICO

Que La empresa **AREAS VERDES SAS**, identificada con **NIT 860.506.842-8**, ha cumplido con los pagos oportunamente correspondientes al salario de los trabajadores que se encuentran vinculados para laborar en la ejecución de la orden de servicios el Contrato No. **FDLSC-CPS-659-2022**, a nombre de la Entidad Estatal **ALCALDIA LOCAL DE SAN CRISTOBAL**, encontrándose a paz y salvo en todos los conceptos.

Dada en Bogotá D.C., a los (8) ocho días del mes de mayo de 2023.



LILIANA DE LA PARRA ZAMBRANO
Representante Legal
C.C.35.457.03



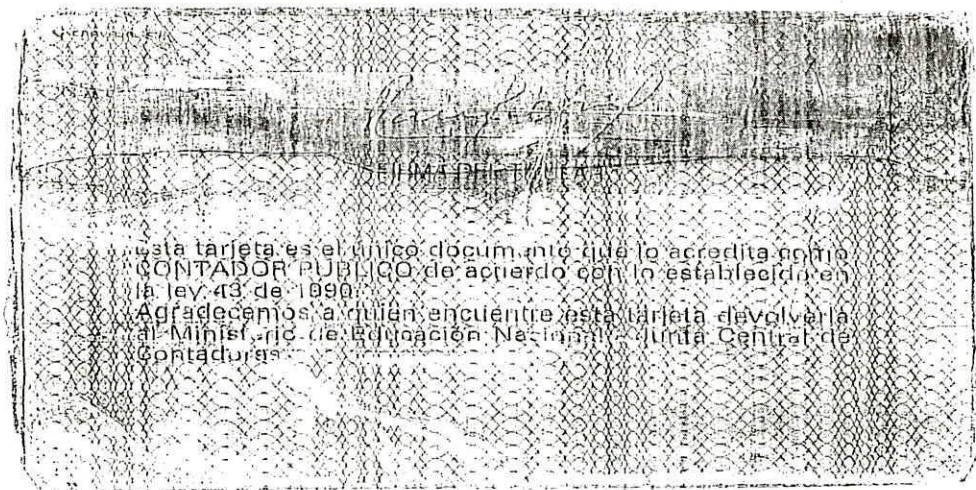
RAUL RIBON QUIROZ
Contador Publico
C.C.19.277.456
T.P: 9152-T



Arquitectos Pansist.



Arquitectos Paisajistas





Arquitectos Paisajistas

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 19.277.456
RIBON QUIROZ

APELLIDOS
RAUL

NOMBRES

Ribon Quiroz

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 05-DIC-1954

BARRANCABERMEJA
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.77

ESTATURA

O+

G.S. RH

M

SEXO

09-AGO-1976 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



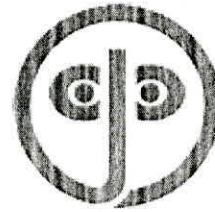
A-1500100-00008361-M-0019277456-20080515

0000308756A 2

1690020187

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES



Certificado No:

970890096CF92500

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **RAUL RIBON QUIROZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 19277456 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 9152-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

EL CONTADOR PUBLICO NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION DE ACTUALIZAR EL REGISTRO

Dado en BOGOTA a los 3 días del mes de Marzo de 2023 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

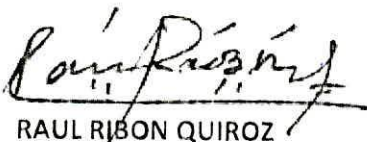
ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

RAUL RIBON QUIROZ
Contador Publico
CERTIFICO

El suscrito contador público se permite certificar que la empresa ÁREAS VERDES SAS, identificada con NIT 860.506.842-8, no está obligada al pago de la contribución para el Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción (FIC), por cuanto sus ingresos la deriva del servicio de mantenimiento y plantación y no desarrolla actividades que le den la calidad de contribuyente al FIC.

Dada en Bogotá D.C., a los (11) once días del mes de abril de 2023.



RAUL RIBON QUIROZ
Contador
público
C.C.19.277.456
T.P: 9152-T



Arquitectos Paisajistas

Certificación Bancaria



Bogotá, 17 de Abril de 2023

Señor

A quien pueda Interesar

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que AREAS VERDES SAS identificado(a) con NIT No 860506842 a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Nombre Producto	Número Producto	Fecha Apertura (aaaa/mm/dd)	Estado
CUENTA AHORROS PERSONA JURIDICA	28100001446	2022/08/09	A ACTIVA

* Importante: Esta constancia solo hace referencia al producto mencionado anteriormente

* Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (575) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 886 378 97 14.

Grupo Bancolombia

Página 1/1

2. Concepto 0 9 Solicitud de actualización de datos de identificación

4. Número de formulario

14890249415



(415)7707212489984(8020) 000001489024941 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

8 6 0 5 0 6 8 4 2

8

Institutos de Bogotá

3 2

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona jurídica

25. Tipo de documento

1

26. Número de identificación

27. Fecha expedición

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

AREAS VERDES SAS.

36. Nombre comercial

37. Dígito

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

39. Departamento

Bogotá D.C.

40. Ciudad/Municipio

Bogotá, D.C.

0 0 1

41. Dirección principal

CR 28 86 55 OF 204 IN 8

42. Correo electrónico

areasverdesbogota@gmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1

6 0 4 6 2 3 0 3 1 7

45. Teléfono 2

6 0 4 7 5 7 5 0 9 7

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal

46. Código

47. Fecha inicio actividad

8 1 3 0

1 9 8 1 1 2 2 2

Actividad secundaria

48. Código

49. Fecha inicio actividad

4 3 9 0

1 9 8 1 1 2 2 2

Otras actividades

50. Código

1

2

Ocupación

51. Código

52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	9	1	4	4	2	4	3	5	2	5	5												

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario 55- Informante de Beneficiarios Finales

07- Retención en la fuente a título de renta

09- Retención en la fuente en el impuesto

14- Informante de exógena

42- Obligado a llevar contabilidad

48- Impuesto sobre las ventas - IVA

52- Facturador electrónico

Obligados aduaneros

Exportadores

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									
	11	12	13	14	15	16	17	18	19

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI ☐ NO ☐

60. No. de folios:

61. Fecha 2023-01-23 / 09:36:11

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.

Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre LOPEZ BENITEZ ANA CECILIA

985. Cargo Analista IV

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14890249415



(415)7707212489984(8020) 000001489024941 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

8 6 0 5 0 6 8 4 2 8

6. DV

8

12. Dirección seccional

Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico

3 2

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza

2

63. Formas asociativas

1 2

64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados

65. Fondos

66. Cooperativas

67. Sociedades y organismos extranjeros

68. Sin personería jurídica

69. Otras organizaciones no clasificadas

70. Beneficio

1

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento	1. Constitución	2. Reforma	
71. Clase	0 5	0 1	82. Nacional 1 0 0 %
72. Número	2 0 7	1 2	83. Nacional público 0 . 0 %
73. Fecha	1 9 8 1, 1 2, 2 8	2 0 2 2, 1 1, 1 5	84. Nacional privado 1 0 0 . 0 %
74. Número de notaría	1		85. Extranjero 0 %
75. Entidad de registro	0 3	0 3	86. Extranjero público 0 . 0 %
76. Fecha de registro	1 9 8 2, 0 3, 3 0	2 0 2 3, 0 1, 0 7	87. Extranjero privado 0 . 0 %
77. No. Matricula mercantil	1 6 8 3 9 8	1 6 8 3 9 8	
78. Departamento	1 1	1 1	
79. Ciudad/Municipio	4	4	
Vigencia			
80. Desde	1 9 8 1, 1 2, 2 8		
81. Hasta	2 0 9 9, 1 2, 3 1		

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Superintendencia de Industria y Comercio

3

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 6, 1 2, 2 9		
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante			
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP			

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14890249415



(415)7707212489984(8020) 000001489024941 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

8 6 0 5 0 6 8 4 2 8

Inmuebles de Bogotá

3 2

Representación

98. Representación REPRS LEGAL PRIN	1 8	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 2 3 0 1 0 7
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3	101. Número de identificación 3 5 4 5 7 0 3 3	102. DV 1
103. Número de tarjeta profesional		
104. Primer apellido DE LA PARRA	105. Segundo apellido ZAMBRANO	106. Primer nombre LILIANA
107. Otros nombres ESPERANZA		
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

98. Representación REPRS LEGAL SUPL	1 9	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 2 3 0 1 0 7
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3	101. Número de identificación 7 9 6 8 8 2 2 0	102. DV 1
103. Número de tarjeta profesional		
104. Primer apellido IZQUIERDO	105. Segundo apellido DE LA PARRA	106. Primer nombre CARLOS
107. Otros nombres ENRIQUE		
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV
103. Número de tarjeta profesional		
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
107. Otros nombres		
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV
103. Número de tarjeta profesional		
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
107. Otros nombres		
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV
103. Número de tarjeta profesional		
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
107. Otros nombres		
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14890249415



(415)7707212489984(8020) 0000014890249415

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

8 6 0 5 0 6 8 4 2 8

Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico

3 2

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

111. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3	112. Número de identificación 2 3 8 3 4 8 9	113. DV	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido DE LA PARRA	116. Segundo apellido GRANADA	117. Primer nombre LUIS	118. Otros nombres CENON	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio 5,000,000	121. % Participación 5 0	122. Fecha de ingreso 1 9 8 1 1 2 2 8	123. Fecha de retiro 2 0 2 2 1 1 1 5	
111. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3	112. Número de identificación 3 5 4 5 7 0 3 3	113. DV	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido DE LA PARRA	116. Segundo apellido ZAMBRANO	117. Primer nombre LILIANA	118. Otros nombres ESPERANZA	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio 5,000,000	121. % Participación 5 0	122. Fecha de ingreso 1 9 8 1 1 2 2 8	123. Fecha de retiro 2 0 2 2 1 1 1 5	
111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	
115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro	
111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	
115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro	
111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	
115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro	